**AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES**

**INVITACIÓN PÚBLICA MC –63- 2025**

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO VIAL EN NUEVOS SECTORES O TRAMOS DE LA MALLA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL - TOLIMA, DIFERENTES A LOS ATENDIDOS EN CONTRATOS ANTERIORES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA INTEGRAL DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO VIAL."**

En aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, en la invitación pública publicado en el SECOP, se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés para limitar el proceso a Mipymes a la fecha de apertura del proceso.

Durante el término señalado, se presentaron dos manifestaciones de interés con el lleno de los requerimientos legales dados por el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

| PERSONA NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA | TAMAÑO EMPRESARIAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| LILIANA MARCELA ESGUERRA DAZA | MICROEMPRESA | CUMPLE |
| VILLABON OBRAS CIVILES SAS | PEQUEÑA EMPRESA | CUMPLE |

En consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., se determinó el cumplimiento de los mismos, razón por la cual este proceso de mínima cuantia se limitará exclusivamente a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal - Tolima, con el fin de impulsar las MiPymes de la región puesto que se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que regulan el asunto.

Asi las cosas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mipyme" y 2.2.1.2.4.2.3. "Limitaciones territoriales" del Decreto 1082 de 2015, y dado que la entidad recibió dos solicitudes de Mipymes para limitar la convocatoria; las cuales se encuentran publicadas en el SECOP II, por lo tanto, se procede a limitar a Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal - Tolima, por lo tanto, en el presente proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes y Consorcios o Uniones Temporales integradas únicamente por Mipymes nacionales domiciliadas en el Municipio de El Espinal - Tolima. En consecuencia, los demás proponentes que no acrediten dicha calidad serán rechazados.

**FIN DEL AVISO**